

En la villa de Segovia para el dicho obispo de la
 villa de Segovia a cinco dias del mes de marzo del año
 de mil seiscientos y treinta y tres años, ante mi el escriba
 no, y testigos los señores Juan abad de la
 cura. El licenciado de ptoval Perez de arden
 par el licenciado antonio de ariz trual vicario
 y comisario del santo oficio El Bachiller
 ynigo de amassa comisario del santo oficio
 El Bachiller Juan de la rala martin abad de
 aquirre francisco abad de arteaga y Juan
 abad de cubo eta y notificados del caudal
 de Ladre say terra y como mayor parte de ellos
 y en nombre del = obispo = Juan Ascunido
 y Ascunieron Del señor capitán Pedro de sa
 loquen veino de stavilla y depositario nombrado
 nombró Perrella para formar unida fronte
 que proceden de las assaque En ella estay mguia
 Para extinguir los seis mill Ducados
 del servicio que se hizo a un mill y quatro
 y noventa y cinco ducados Por un aparte
 ciento y ochenta y cuatro ducados de platado
 de conque redime Por el fin nombre de los
 Señores de la obediencia y de ma non
 brados por el obispo y de su orden la mitad
 de ellos de trescientos y sesenta y cuatro
 de principal y se tomara de los caudales
 para Ayuda a pagar los dichos seis mill
 Ducados Por escritura ante Andres de
 vercybar Creador y de apos. de mill y sesenta

Y treinta y uno = Quinto Cinquenta
y tres reales y veintey seis maravedíes
de la mita que el noventa e los dichos ciento
y cincuenta ducados de deca y diez e de agosto
de ochocientos y treinta y dos años y día
de la fecha y incluye por que los m
ditos de los dchos trescientos y sesenta
ducados hasta el dicho ultimo pago
están pagados al dicho cañudo antes
de agora = y de lo no pagado se dan
por pagados a su voluntad por el
los rescindidos realmente a la obra
o no por gamiento de esta carta a n
estriviano y testigos de Madrid qu
fee y como pagados de los dichos ciento
y cincuenta ducados de la mita de
do censo y cinquenta y tres reales
y veintey seis maravedíes de un tracto
Dieron carta de pago y finy quitto for
ma al conde de Justicia y regimie
to de esta villa y dichas nombrados y
por Redimido el dicho censo y pa
ninguna nota y cancelada la
scriptura de esta fundación en qu
to a su mitad y si bien en quano
a la otra mitad y los medidores que
corresponden de el dho ultimo
y deca y diez e de agosto en adelante
quedo en su fuerza y vigor y en
la conformidad con quien ter

Seglose y anote Ladi chauris
 turadgenso original = Van si L
 Sabran Por firme Vaello scoti
 canyalos vmes y mentas de lamissa
 Capitulardel dicho curi loo y lofr
 manon Los señores Obregantes
 Toel scriuan nodos se conbca
 Siendo testigos Don Francisco
 quuna Presbitero Zander garou
 y Pedro emuxica Residente de
 En esta Villa =

San Abdulbas / Luen de ...
 utaq

Abbt a massa
 commes de ...
 San Abba ...
 de ...

...
 de aquire

Gada

...
 ...